



VAC-232

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID, MÁLAGA Y ALGECIRAS (CÁDIZ).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Málaga y Algeciras (Cádiz).

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
  - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
  - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficós indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.



VAC-232

## 5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 729 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

## 6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

## 7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,027288 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,002729 euros.

Además de los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas, la empresa contratista aplicará los siguientes descuentos sobre la tarifa máxima admisible:

- Niños menores de 4 años, gratuito.
  - Menores de entre 4 y 12 años, 30%.
  - Carnet joven (hasta 30 años), 20%.
  - Mayores de 65 años, 30%.
  - Billetes de ida y vuelta, 20%.
  - Estudiantes titulares de la tarjeta Internacional de Estudiantes (ISIC), 15%.
  - Utilización de tarjeta monedero: por recarga de 100 € (5% de descuento), más de 200 € (10% de descuento), más de 300 € (15% de descuento).
  - Acompañantes de personas con movilidad reducida, 15%.
  - Grupos de más de 10 personas, 15%. Descuentos del 15 % en determinadas expediciones en festividades y épocas especiales de Málaga y Algeciras (Cádiz).
  - En determinadas fechas de alta actividad, se ofrecerá a los viajeros un descuento adicional del 3%, por compra anticipada vía web con 20 días de antelación. Este descuento es acumulable con alguna de las otras ofertas aplicables.
- Por la compra de un billete combinado autobús más barco, 20% en ambos transportes.



VAC-232

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante ΔIPTC medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante Vkmr) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante Vkmr-1). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

$$C = 1 + \Delta IPTC_{\text{medio}} \cdot X,$$

Donde ΔIPTC medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:

$$X = 1/100 [(Vkmr - Vkmr-1)/Vkmr-1]$$

Donde Vkmr se referirá al año natural anterior a la revisión y Vkmr-1. al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

$$0 \leq X \leq 1$$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (Tt-1) de forma que la tarifa revisada (Tt) para cada momento sea:

$$Tt = Tt-1 \cdot C$$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo esta, la media aritmética, de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos, sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL	36,97 %
AMORTIZACIÓN	9,90 %
FINANCIACIÓN	0,85 %
SEGUROS	0,70 %
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	5,49 %
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	27,99 %
NEUMÁTICOS	3,02 %
TARIFAS ESTACIONES DE AUTOBUSES	4,82 %
VIARIOS	10,26 %
	<hr/>
	100,00 %



VAC-232

## 8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio según el plan de explotación presentado, es de cuarenta y cuatro (44) conductores.

## 9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión dieciséis (16) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de cuatro años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato, debiendo cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado II, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca del conductor ergonómica, neumática, con refuerzo lumbar y posibilidad de giro.
- Butacas para pasajero ergonómicas, de tejido vinílico antibacteriano, con desplazamiento lateral, mesita plegable extra grande con apoya vasos, revistero y colgador retráctil, disponiendo también de enchufe eléctrico de 220 voltios y toma USB.
- Apoyapiés de cuatro posiciones y reposapiernas abatible.
- Distancia mínima entre asientos de 83,7 centímetros.
- Dos plazas señalizadas con distancia superior para personas altas.
- Cinturones de seguridad con tres puntos de anclaje.
- Cinturones de seguridad en seis butacas, adaptables para niños, sin necesidad de alzador ni silla especial.
- Purificador de aire ECO 3.
- Medición de temperatura exterior e interior y avisador de hielo.
- Luna trasera extra tintada.
- Nevera.
- Caja fuerte.
- Calienta biberones y cambiador para bebés en el baño.
- Cámara en la parte delantera con visión frontal del recorrido en pantallas interiores.
- Maletero de gran capacidad, superior a 120 dm<sup>3</sup>/viajero.
- Cámaras de video-vigilancia enfocadas a puerta central y bodega portaequipajes.
- Armario para chaquetas en bodega.
- Reloj digital.



VAC-232

- Red de WI-FI gratuita de alta velocidad (4G), con dos antenas en el interior del autobús. Se filtrará acceso a sitios no adecuados y se realizará un registro de consumo de datos de todas las sesiones por motivos de seguridad.
- Dos pantallas interiores en el vehículo TFT de 23".
- Borde sensible antia-trapamiento de las puertas del maletero.
- Desfibrilador externo disponible en autobuses y taquillas.
- Sistema de control de presión automático de los neumáticos y sistema de control visual de aflojamiento de tuercas.
- Alcohólimetro.
- Retro-reflectantes perimetrales en los autocares.
- Faros bi-led.
- Sistema de protección contra incendios en el motor (FOGMAKER).
- Sistema LDWS, para detección de cambio involuntario de carril, sistema de detección de fatiga del conductor y sistema de aviso de colisión por alcance, con regulación de velocidad. Sensor de aparcamiento y cámara marcha atrás.
- Retrovisores de tres visiones.
- Sistema de frenado eléctrico EBS, limitador de frenado permanente DBL, frenado de emergencia avanzado AEBS.
- Motor EURO VI
- Pulsador de emergencia (contacto inmediato con centro de control de INTERBUS).

Otras mejoras:

- Silla homologada para transporte de bebés, previa solicitud. Elevador de asiento homologado para niños.
- Kit de descanso (antifaz, tapones para los oídos, collarines inflables, mantas y almohadas desechables para viajeros que lo soliciten).
- Disponibilidad de agua gratuita.
- Posibilidad de elegir asiento.
- Teléfono de cortesía para uso del viajero en caso de emergencia.
- Botiquín.
- Compromiso de obtención en un plazo de tres meses, a contar desde la formalización del contrato, de la Certificación del Sistema de accesibilidad Universal conforme a la norma UNE 17001, relativa a personas discapacitadas.
- Disponibilidad de cuatro (4) plazas para personas con movilidad reducida cercanas al conductor, diferenciadas del resto de las plazas por su color rojo con pulsador de llamada.
- Mozo de equipajes en la Estación Sur de Madrid, en las expediciones con destino a Algeciras, durante los horarios y periodos de máxima afluencia (vacaciones de verano, semana santa o Navidad).
- Persona con formación de apoyo a personas con movilidad reducida en silla de ruedas a bordo del autobús, previa solicitud.
- Seis plazas para viajeros con movilidad reducida en silla de ruedas.
- Monitores individuales con pantalla táctil integrados en cada butaca que permitirá al viajero acceder a películas, música, revistas, video juegos, canales infantiles y audiolibros.



VAC-232

- Prensa y revistas, libros y juegos infantiles, así como un regalo para los niños al subir al autobús.
- Stock de cargadores universales para dispositivos móviles.
- Servicio de información al viajero en tiempo real, con sistema SAE.
- Espacio independiente en bodega debidamente climatizado y ventilado (con ventanilla) acondicionado para el transporte de animales de compañía. En un plazo no superior a un año, existirá la posibilidad de monitorización de la temperatura de la mascota, mediante el sistema SPEED descrito en punto 13.3 de este contrato.
- Soporte externo para transporte gratuito de bicicletas.
- Transporte de material deportivo, previa solicitud, según espacio disponible en bodega.
- Servicio puerta a puerta de transporte o puerta-estación, de hasta 40 kg por bulto. La contratación de este servicio se realizará mediante cualquiera de los canales de adquisición de billetes.

 Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

#### 10. CANON.

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (88.468 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

#### 11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de transporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

#### 12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.012.806,46 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto.



VAC-232

La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por EL BANCO DE SANTANDER, S.A., con C.I.F.: A39000013, con número de registro: 2016 00373 O002716 0.

### 13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

#### 13.1. Indemnizaciones que se abonarán por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa.

Por retrasos en salida:

- Superior a 15 minutos: Devolución del 100% del importe del billete.
- Superior a 30 minutos: Devolución del 100% del importe del billete y descuento del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.

Por cancelaciones o retrasos superiores a 120 minutos:

- Devolución del 150% del importe del billete.
- Indemnización adicional de hasta 50 €.
- Descuentos en los 3 siguientes viajes de 100%, 70% y 50% respectivamente, en ese servicio, en un itinerario de igual o menor coste.

Por retrasos en llegada:

- Superiores a 15 minutos: Devolución del 50% del importe del billete mediante abono de puntos en la tarjeta de fidelización.
- Superiores a 30 minutos: Devolución del 100% del precio del billete.

Por pérdida de conexión con otros transportes:

- Por cancelación o retraso en la llegada de más de 120 minutos en conexiones terrestres o marítimas o de más de 240 minutos en conexiones aéreas, se tendrá derecho:
  - A un máximo de 600 €/viajero en compensación por gastos (billetes, alojamiento, comida etc.).
  - Indemnización adicional de hasta 50 €.
  - Descuentos en los tres siguientes viajes del 100%, 70% y 50% respectivamente, que se realicen en ese mismo servicio en un itinerario igual o de menor coste.
  - Asistencia a los afectados por personal de servicio al cliente del Grupo Interbús.

Medidas de compensación en caso de avería y/o cancelación o retraso:

- Cancelaciones o retrasos en salida de más de 90 minutos en viajes de más de 3 horas. Aperitivos, comidas o refrigerios en proporción razonable al tiempo de espera o retraso, siempre que se disponga de ellos en el autobús o la estación, o puedan razonablemente proveerse.

En caso necesario, alojamiento con máximo de 100 € noche/viajero y límite de 3 noches, con organización del traslado al lugar de alojamiento.

- Cancelaciones o retrasos en salida de más de 120 minutos o pérdida de conexión o retrasos en llegada de más de 60 minutos, reembolso de modo inmediato por el medio de pago en que fue abonado o reembolso con puntos del sistema de



VAC-232

fidelización INTERCLUB beneficiándose de un 25% adicional del importe del reembolso.

- En caso de avería, se proporcionará un kit de comida y bebida.

### 13.2. Seguro complementario, gratuito de viajeros y equipajes.

La empresa contratista garantiza las siguientes coberturas complementarias a la indemnización establecida por el artículo 5 del ROTT:

- Fallecimiento o invalidez permanente por accidente: hasta 440.000 €/viajero (incluidos gastos funerarios razonables).
- Por lesiones personales irreversibles, parciales o totales o invalidez temporal: máximo de 600.000 €/viajero.
- Gastos médicos: hasta 1.000 €/viajero.
- Gastos ilimitados de comida, ropa y transporte sanitario.
- Gastos ilimitados de repatriación y transporte del fallecido y acompañante.
- Gastos de alojamiento 100 €/noche, mínimo 3 noches para viajero y acompañante

La empresa contratista garantiza una cobertura superior a la indemnización establecida en el artículo 23 de la LOTT, por robo, pérdida o daño de equipaje en poder de la empresa contratista con un límite máximo de 2.400 €/pieza de equipaje debidamente declarada. Se garantiza una indemnización adicional de hasta 200 € por pérdida o daño de material deportivo debidamente declarado. También queda cubierto el fallecimiento de perro guías u otro animal de asistencia legalmente reconocidos, 1.000 € por animal, fallecimiento de cualquier otro animal de compañía debidamente transportado, 500 €. Además se abonará el coste total de reparación o sustitución de silla de ruedas y demás equipos de movilidad o dispositivos de asistencia.

### 13.3. Sistemas para el control de equipajes.

El equipaje se distribuirá en la bodega compartimentada según destino, disponiendo de cámaras de video vigilancia en los laterales, orientadas hacia la bodega, con proyección en las pantallas interiores del autobús. Se identificará el equipaje mediante etiquetas autoadhesivas de doble cuerpo con códigos QR, que se recogerán en taquilla y se entregarán, junto con el equipaje, al conductor, quien tomará una fotografía del mismo. Una de las etiquetas se pegará en el billete y la otra en el equipaje.

Las puertas del maletero serán de cierre automático con mando a distancia.

La empresa contratista se compromete además a instalar en plazo de un año un sistema de monitorización de equipajes (SPEED), consistente en el alquiler (con depósito de fianza) de un dispositivo pid de localización, con código QR para enlazarlo con dispositivo móvil del viajero (debe tener descargada la aplicación de fidelización de INTERBUS "Viva el Bus"). Este sistema sería gratuito para los titulares de la tarjeta de fidelización y de bajo coste para el resto.

### 13.4. Canales de comercialización e información al cliente.

- Venta y reserva a través de taquillas.



VAC-232

- Venta e información en página web [www.interbus.es](http://www.interbus.es).
- Venta e información a través de Movelia.
- Venta a bordo del autobús.
- Kioscos de venta automática de billetes en estaciones.
- Venta e información a través de app específica para teléfonos móviles (app Interbús).
- Atención telefónica 365 días al año en el número 902 64 64 28.
- Atención telemática 24 h, a través de e-mail [info@interbus.es](mailto:info@interbus.es).
- La emisión de billetes se podrá realizar mediante códigos QR o SMS enviados a teléfonos móviles
- Información a través de redes sociales Facebook y Twitter.
- Información a través de pantallas en las principales estaciones.
- Información a bordo en tiempo real a través del sistema SAE.
- Carta de servicios de acuerdo a la norma UNE93200: 2008 y a su mantenimiento durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 13.5. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá de una tarjeta de fidelización (INTERCLUB) que permitirá la acumulación de puntos y canje, según el siguiente programa:

- Acumulación de puntos; por cada 5 € de compra el usuario acumula 10 puntos, además al darse de alta como titular de la tarjeta de fidelización se acumulan 50 puntos.
- 200 puntos serán canjeables por 3 € para la compra de billetes en servicios operados por INTERBUS.
- En promociones especiales, se obtendrán 3 € por 100 puntos (ej.: compra de unidad de equipajes PID)
- Cancelación del billete hasta la misma hora de salida del servicio, recibiendo el abono del importe del billete en puntos.
- Opción de obtener un billete gratuito, para el servicio inmediato posterior, en caso de que haya llegado tarde a la salida del autobús en un plazo inferior a 30 minutos.
- Cambio de billete sin recargo adicional hasta la hora de salida del autobús.
- Comunicación por SMS de ofertas especiales o personalizadas.

#### 14. CONECTIVIDAD

La empresa contratista se compromete a integrar el servicio en la plataforma Google Maps Transit y Bing Maps.

La empresa contratista ha alcanzado un acuerdo marco con la Estación Sur de Autobuses de Madrid, con la Estación de autobuses de Málaga y la Estación de autobuses de Algeciras (Cádiz) para realizar un intercambio continuo de información en tiempo real sobre las llegadas y salidas de los distintos servicios hacia y desde la estación.

Además la empresa contratista tiene firmados acuerdo de colaboración con: a) Grupo Alsa, Transporte Generales Comes, y Grupo Avanza, por el que las partes se comprometen a conectar mediante "billete combinado" las poblaciones del servicio objeto de este contrato con las concesiones del resto de las empresas. b) Acciona Transmediterranea, FRS, Balearia e



VAC-232

Inter Shipping para conectar mediante "billete combinado" las rutas regulares de ferries entre los puertos situados a lo largo del servicio licitado y el norte de África. c) Carsharing Bluemove de alquiler de coches compartidos. d) Madrid Citytour para la venta integrada del servicio de transporte turístico en Madrid.

La empresa contratista se encuentra integrada en la plataforma movelia.es

#### 15. SEGURIDAD.

La empresa contratista tiene implementado un plan de gestión de la seguridad. Dispone de la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA con la calificación de excelente y se compromete a mantenerla durante el periodo de vigencia del contrato de gestión del servicio.

Dispone también de la certificación UNE ISO 39001:2013, relativa al sistema de gestión de seguridad vial y de la Certificación ISO 22320 de Gestión de emergencias, comprometiéndose igualmente a mantenerlas durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista tiene implementado un plan de eficiencia energética y se compromete a mantener durante todo el tiempo de vigencia del contrato las siguientes certificaciones de las que dispone; UNE EN ISO 50001:2011 Sistema de gestión de la energía, UNE EN ISO 14064-1:2012, SR 10:2011 sobre Sistema de gestión de Responsabilidad Social.

La empresa se compromete asimismo en materia de eficiencia energética, a conseguir en un plazo de 12 meses, el certificado de cumplimiento de la Norma EA 0050:2015, relativa a la Gestión de Conducción eficiente de vehículos industriales y a mantenerla durante el periodo de vigencia del contrato.

#### 17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a mantenerla durante todo el periodo de vigencia del contrato.

#### 18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

##### 18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.



VAC-232

18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de transporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.

18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT y con lo indicado en la cláusula 13.2 del presente contrato.

18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.

18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios.

18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.

18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.

18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.

18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.



VAC-232

18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

18.1.12. La empresa contratista viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación y mantenimiento igualmente durante la vigencia del contrato de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.

18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

18.2. Derechos de la empresa contratista

18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.



VAC-232

18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

### 18.3. Facultades y obligaciones de la Administración

18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.

18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



VAC-232

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.

20. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

22 - diciembre - 2016

Aceptado y conforme,  
Madrid, ~~de noviembre de 2016~~

*J. A. Montoya*  
Interurbana de Autobuses, S.A.  
C.I.F.: A28170207

Madrid, 30 de noviembre de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL



*J. del Moral Salcedo*  
Joaquín del Moral Salcedo

*Juan Antonio Montoya Logaric*  
D.N.I. n° 29.139.348-5.